



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 189/2025

“POR LA CUAL SE DESIGNA AL MIEMBRO REPRESENTANTE DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTE EL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO DE LA JUSTICIA ELECTORAL, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA MECIP:2015, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS”. -----

Asunción, 16 de diciembre de 2025.-

VISTO: La Nota DOP/CGM N.º 355/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, mediante la cual se solicita que la Máxima Autoridad esté representada ante el Equipo de Alto Desempeño; y -----

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Nacional dispone en su artículo 274 “De la Integración. *La Justicia Electoral está integrada por un Tribunal Superior de Justicia Electoral, por los tribunales, por los juzgados, por las fiscalías y por los demás organismos a definirse en la ley, la cual determinará su organización y sus funciones*”. -----

QUE, la Ley N.º 635/95 “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 4º, dispone: “*Composición. 1. El Tribunal Superior de Justicia Electoral se compondrá de tres miembros, elegidos de conformidad a lo establecido por la Constitución, quienes prestarán juramento o promesa ante la Cámara de senadores. 2. El Tribunal Superior de Justicia Electoral designará anualmente de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. 3. El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma*”. -----

QUE, la Ley N.º 635/95 “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6 de los Deberes y Atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral, reza: “*inc. a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; inc. u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral*”. -----

QUE, la Resolución de la C.G.R. N.º 377/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, emanada de la Contraloría General de la República, adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015. -----

QUE, la Resolución TSJE N.º 59/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, resuelve establecer y adoptar en la Justicia Electoral la “*Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015*” y dispone las medidas tendientes a su implementación. Asimismo, establece que la Coordinación General MECIP tendrá a su cargo la orientación de la conformación del Equipo de Alto Desempeño. -----





CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 189 /2025

QUE, la Norma MECIP: 2015, en su Componente “Control para la Mejora”, dispone que la Institución debe realizar, al menos una vez al año, revisiones del Sistema de Control Interno mediante análisis críticos de la alta dirección. En ese sentido, dicho componente exige que el informe sea elaborado con la participación efectiva de la Máxima Autoridad. -

QUE, en razón de que la Justicia Electoral se halla conformada por tres miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, se torna necesaria la designación de un representante, elegido de entre sus miembros, a fin de dar cumplimiento a esta exigencia normativa y asegurar la debida intervención de la Máxima Autoridad en el proceso de revisión periódica del Sistema de Control Interno. -----

POR TANTO, conforme a las atribuciones constitucionales, legales y en mérito a lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** -----

RESUELVE:

Artículo 1º DESIGNAR al ministro, Doctor Jorge Enrique Bogarín González, con Cédula de Identidad número 591.225, como representante de la Máxima Autoridad ante el Equipo de Alto Desempeño para el periodo correspondiente al año 2025, en el marco de la implementación de la “Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”. -----

Artículo 2º COMUNICAR a quienes corresponda. -----

Artículo 3º ARCHIVAR. -----

Ante mí:



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular